



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en concreto de la línea de evacuación a 132 kv de varios parques eólicos con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la subestación «Cuatro picones» que transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos) promovida por EDP Renovables España, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 17 de febrero de 2005 la empresa Ceasa Promociones Eólicas, S.L. solicita autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de la línea a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques eólicos hasta la subestación «Cuatro Picones».

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 19 y 29 de enero de 2007 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia y tabloneros de anuncios de Ayuntamientos afectados.

3. – Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del anteproyecto de la línea a los organismos Confederación Hidrográfica del Duero, Red Eléctrica de España, Servicio Territorial de Fomento y Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases para que emitan informe. Los organismos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Estépar no contesta a los requerimientos de informe y el Ayuntamiento de los Balbases emite informe favorable.

El Ayuntamiento de Iglesias muestra disconformidad con la instalación al no aportar ningún beneficio. La empresa contesta que existe imprecisión y que no se aclara ese perjuicio. Enviada la contestación finalmente el Ayuntamiento no contesta.

Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.<sup>a</sup> Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (en representación de Ecologistas en Acción Cantabria) y D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.). Dichas alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D.<sup>a</sup> Almudena González Ortega solicita sea rechazado el estudio de impacto ambiental por falta de rigor, afección a zonas reforestadas.



– D. Manuel Guazo Calderón, falta de rigor en el estudio de impacto ambiental.

– Junta Vecinal de Hormaza y otros, rechaza la instalación de la línea, ya que ya existen otras por lo que supone una mayor degradación del entorno y peligro de colisión de aves, que no se ha valorado su soterramiento ni se les ha informado como a los Ayuntamientos. Que se valora más la afección al Camino de Santiago que a los vecinos.

Todos ellos además denuncian afecciones arqueológicas.

– D. Ramón Peinador García (en representación de CyL Energía Eólica, S.L.U.) que no se cumple una distancia mínima de seguridad con los aerogeneradores proyectados del parque eólico «Los Zapateros».

La empresa contesta, resumidamente, lo siguiente:

– Que las alegaciones de la Junta Vecinal de Hormaza y otros, D.<sup>a</sup> Almudena González Ortega, D. Manuel Guazo Calderón (sin acreditar representación de Ecologistas en Acción Cantabria) están fuera de plazo y deben inadmitirse puesto que la ley arbitra un sistema de garantías, pero que no obstante, entrará en el fondo del asunto: que no se han identificado evidencias arqueológicas, que el soterramiento es inviable, que la afección a las aves y otros posibles impactos están estudiados en el estudio de impacto ambiental y que la evacuación a través de la línea existente no es posible ya que es Red Eléctrica de España quien determina el punto de conexión.

– En cuanto a distancia a aerogeneradores proyectados, que se procederá a enviar a la empresa la documentación que sea necesaria.

4. – Mediante resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada con fecha 17 de enero de 2008 en BOCyL.

5. – Mediante las resoluciones que hacen públicas las declaraciones de impacto ambiental de los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja» (Grupo Iberdrola), se obliga a evacuar la energía generada por estos tres parques eólicos a través de la misma línea que los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera».

6. – Con fecha 16 de octubre de 2012 de la empresa EDP Renovables España, S.L. notifica que se ha realizado una fusión por absorción de, entre otras, «Ceasa Promociones eólicas, S.L.U.».

7. – Con fecha 9 de abril de 2019 la empresa solicita la reactivación del expediente paralizado fundamentalmente por los cambios regulatorios a nivel estatal y solicita autorización administrativa previa y autorización de construcción. Con fecha 23 de octubre de 2019 la empresa solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por la línea, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.



8. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 11, 12 y 15 de noviembre de 2019 en BOCyL, Correo de Burgos y BOP, respectivamente. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Se procedió al intento de notificación individualizada de los propietarios con los que no se había llegado a un acuerdo. Asimismo se publicó anuncio de notificaciones infructuosas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 2019 de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. – Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto de ejecución de la línea a los Ayuntamientos de Estépar, Iglesias y Los Balbases. Ninguno contesta a los requerimientos de informe. La empresa aporta autorizaciones del resto de organismos afectados.

10. – Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de: D. Nicolás González Ortega, D. Victoriano López López (3), D.<sup>a</sup> Paz Merino Villaquirán, D. José M.<sup>a</sup> Pardo Isar, D.<sup>a</sup> Esperanza Peña Isar, D. Benjamín Bermejo Cavia, D.<sup>a</sup> Lidia Isar González, D. Juan Carlos Reinosa Acitores, D.<sup>a</sup> Almudena González Ortega, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Antón Delgado, Hros. Visitación Ortega González, D.<sup>a</sup> Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez) y D. Eutimio González Isar. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D. Eutimio González Isar, se niega a su ocupación hasta que no se le asegure que él no será responsable de los daños ocasionados por hacer un uso agrícola de la finca.

– D.<sup>a</sup> Rosa María Santamaría Sancho (tutora legal de D. Alfredo Santos Ordóñez) alega falta de información, disconformidad con la instalación y las condiciones económicas, perjuicios a su tutelado.

– Hros. Visitación Ortega González, D.<sup>a</sup> Almudena González Ortega, D. Nicolás González Ortega manifiestan su disconformidad con la instalación y denuncia abuso sobre los propietarios.

– D.<sup>a</sup> Ana María Antón Delgado solicita cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

– D. Victoriano López López manifiesta su disconformidad por la pérdida de la superficie de cultivo por la ocupación de un 48,58% y consiguiente devaluación, imposibilidad de promover cualquier otra instalación, así como serio inconveniente para la salud por las ondas electromagnéticas así como el medio ambiente y solicita el soterramiento.



– D.<sup>a</sup> Paz Merino Villaquirán se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada.

– D. José M.<sup>a</sup> Pardo Isar, D.<sup>a</sup> Esperanza Peña Isar, D.<sup>a</sup> Lidia Isar González se oponen por el impacto ambiental, afección a la salud, cercanía a núcleo urbano que impedirá su expansión, existencia de otras líneas y solicitan el soterramiento.

– D. Benjamín Bermejo Cavia se opone al no estar motivada la declaración de utilidad pública al ser una empresa privada con un negocio rentable. Que se negocie como con los afectados por caminos y aerogeneradores.

– D. Juan Carlos Reinoso Acitores solicita desplazamiento de un apoyo para no entorpecer las labores agrícolas.

La empresa contesta de la siguiente manera a las alegaciones referidas al impacto ambiental, daños a la salud, cercanía a núcleos habitados y valor económico:

– Que se ha intentado llegar a un acuerdo ofreciendo precios por encima del valor catastral y que de no ser posible dicho acuerdo los valores serán los determinados por el justiprecio, no susceptibles de negociación.

– En cuanto al impacto ambiental y afecciones a la salud, que la línea tiene declaración de impacto ambiental favorable, que las alegaciones sobre afecciones a la salud son genéricas sin prueba alguna y que se aporta estudio de los campos electromagnéticos generados, indicando que son inferiores a los límites exigidos.

– Que en el diseño de la línea se ha intentado minimizar la afección a parcelas particulares y que los giros en el trazado tiene su origen en evitar la cercanía al núcleo de Iglesias y que en todo caso se cumple la distancia marcada por la declaración de impacto ambiental.

– Que el artículo 54 de la Ley 24/2013, del sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución.

Y a las específicas:

– D. Juan Carlos Reinoso Acitores: En cuanto al desplazamiento del apoyo, que las reubicaciones propuestas serían más de 50 metros que supondrían una descompensación con movimientos de apoyos anterior y posterior que generarían nuevas afecciones a otros propietarios.

– D.<sup>a</sup> Ana María Antón Delgado: Que toma nota de la comunicación del domicilio.

– D. Eutimio González Isar, que el contrato incluía una previsión por si el propietario produjese daños en los elementos de la línea una vez construida como consecuencia de la realización de labores agrícolas.

Asimismo manifiesta (aportando planos justificativos) que las distancias de la línea a los aerogeneradores del parque eólico «Los Zapateros» (actualmente construido) y de los aerogeneradores del parque eólico «Valdelugo» (en proyecto) cumplen con lo indicado en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.



Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.* – Considerando que la declaración de impacto ambiental es favorable y que los estudios aportados declaran que los campos electromagnéticos son inferiores a los límites marcados por la normativa vigente, cumpliendo asimismo con lo indicado en la citada declaración de impacto ambiental.

*Cuarto.* – Considerando que el artículo 54 de la Ley 24/2013 establece expresamente que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

*Quinto.* – Que en cuanto a la alegación de D. Victoriano López López referida a la imposibilidad de promover futuras instalaciones, que las limitaciones viene marcadas por el artículo 162 del R.D. 1955/2000, que dice, expresamente, lo siguiente:

«En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección».



No valorándose expectativas o intenciones futuras, ciertas o no, de promoción de construcciones.

*Sexto.* – Considerando en cuanto a la alegación de D. Juan Carlos Reinos Acitores que las modificaciones que se propongan no pueden implicar incumplimientos de la normativa de seguridad industrial ni afecciones nuevas a otros propietarios que no den su conformidad.

*Séptimo.* – Considerando que la alegación de D. Eutimio González Isar, así como la respuesta de la empresa, es una cuestión civil en la que este Servicio Territorial no es competente, además de tratarse de una hipótesis que aún no ha sucedido ni se sabe si sucederá, o no, en el futuro, y cuáles serán sus circunstancias particulares concretas, en su caso, por lo que no puede ser considerada en la tramitación de este expediente.

*Octavo.* – Considerando que la empresa acredita el cumplimiento de las distancias reglamentarias con respecto a instalaciones existentes

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2020.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa a la línea eléctrica contemplada en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto refundido de fecha 15 de octubre de 2019 y complemento presentado con fecha 21 de febrero de 2020.

Línea aérea a 132 kV con origen en la subestación «Villagutiérrez» y final en la Subestación «Cuatro Picones». Longitud 18,097 km, 62 apoyos. Simple circuito, conductor de fase LA-380 simplex y conductor de protección y comunicaciones OPGW. Transcurre por los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos).

Declarar en concreto, la utilidad pública de la línea a 132 kV subestación Villagutiérrez-subestación Cuatro Picones, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las contenidas en la resolución de 2 de enero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV de evacuación de energía



de los parques eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera» desde la subestación de los parques a la subestación «Cuatro Picones», en los términos municipales de Estépar, Iglesias y Los Balbases (Burgos), promovido por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. publicada en BOCyL de fecha 17 de enero de 2008 que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

2.<sup>a</sup> – Se deberá tener en cuenta en su ejecución, además de toda la normativa legal y reglamentariamente igualmente aplicable, la Orden FYM/79/2020, de 14 de enero, por la que se delimitan las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

3.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

4.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio de la línea será de un año contado a partir de la presente resolución.

5.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

6.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7.<sup>a</sup> – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.<sup>a</sup>.2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 7 de mayo de 2020.

El jefe del servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



## RBDA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA LAAT 132 KV SET VILLAGUTIÉRREZ A SET CUATRO PICONES

TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m <sup>2</sup> )	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m <sup>2</sup> ) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (m)	Servidumbre (vuelo + paso + seguridad) (m <sup>2</sup> ) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
ESTEPAR (VILLAGUTIÉRREZ)	15	505	351	ISIDRO GUTIERREZ GARCÍA, MARIA MAGDALENA PEREZ SÁGREGO	5	1	34,81	1151,67	148,02	3702,88	LS	CASCAJOS
ESTEPAR (VILLAGUTIÉRREZ)	16	505	352	MARIA MAGDALENA PEREZ SÁGREGO	-	-	-	-	96,35	2400,52	LS	VALDEPESQUERA
ESTEPAR (HORMAZA)	33	504	5201	HROS DE ANIBERO DELGADO ARNAZ; FAUSTINA PORRES GONZÁLEZ; SANTOS DELGADO PORRES BEOGONA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES	-	-	-	254,20	75,92	1900,04	LS	VALZANZA
ESTEPAR (HORMAZA)	34	504	15201	HROS DE AURELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; JOSE LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	-	-	-	-	38,27	917,22	LS	VALZANZA
ESTEPAR (HORMAZA)	35	504	5202	JOSE LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	-	-	-	-	5,04	181,01	LS	VALZANZA
ESTEPAR (HORMAZA)	37	504	5219	FAUSTINO GONZÁLEZ SANTAMARÍA	-	-	-	-	81,75	2002,7	LS	VALZANZA
ESTEPAR (HORMAZA)	43	504	5267	NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA	-	-	-	-	13,56	376,3	LS	SANTA JULIANA
ESTEPAR (HORMAZA)	44	504	5268	NICOLÁS GONZÁLEZ ORTEGA	-	-	-	15,46	95,53	2289,16	LS	SANTA JULIANA
ESTEPAR (HORMAZA)	51	504	15558	DESCONOCIDO	11	1	39,063	1380,35	69,97	1742,28	P	SANTA JULIANA
ESTEPAR (HORMAZA)	53	504	5558	ISIDRO GONZÁLEZ ARANZANA	-	-	-	-	15,3	607,99	P	SANTA JULIANA
ESTEPAR (HORMAZA)	54	504	5566	HROS DE AMBEO DELGADO ARNAZ; FAUSTINA PORRES GONZÁLEZ; SANTOS DELGADO PORRES BEOGONA DELGADO PORRES ISABEL DELGADO PORRES	-	-	-	-	32,09	653,39	LS	SOMBRIAL
ESTEPAR (HORMAZA)	56	504	5520	AUGUSTO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ	12	1	31,923	1149,11	143,21	3583,98	LS	SOMBRIAL
ESTEPAR (HORMAZA)	63	501	5595	INOCENCIO PÉREZ DIEZ; HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR, 90 % Y Faustino Gonzalez, 50%	14	1	35,403	697,18	20,03	865,21	P	RAYA V
ESTEPAR (HORMAZA)	66	501	39	ANASTASIA RUIZ CASQUARES ; JOSE GONZÁLEZ ALEGRE; HROS DE AGUSTÍN PÉREZ MAYOR Bofimucurra, Jordina Gonzalez Santamaria, HROS de Agustin PÉREZ MAYOR, Inocencio Victoria, Augusto Jesús	-	-	-	-	146,99	3639,73	LS	VALDEGONZALO
ESTEPAR (HORMAZA)	74	501	15477	FAUSTINO GONZÁLEZ SANTAMARÍA	-	-	-	-	58,14	384,59	P	VALDEGONZALO
ESTEPAR (HORMAZA)	75	501	38	HROS VISTACION ORTEGA GONZÁLEZ	-	-	-	-	-	1887,89	LS	VALDEGONZALO
IGLESIAS	79	509	536	MANUEL BURGOS GONZÁLEZ	16	1	31,923	663,91	102,31	1907,89	LS	RAYA DE HORMAZA
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	80	501	14	VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	-	-	-	691,94	71,35	247,45	LS	LOS CORRALES
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	81	501	13	RUTILLO RUIZ FERNÁNDEZ; ENFERIDO PERA SENDINO Y ANGELA GOMEZ GARCIA	-	-	-	80,5	-	1995,54	LS	LOS CORRALES
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	83	501	12	HROS PABLO ROJO ORIVE CONSUELO CAMPOS GARCÍA	-	-	-	149,91	64,6	1087,26	LS	LOS CORRALES
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	86	501	7	CÁNDIDO GONZÁLEZ ISCAR	17	1	31,923	-	73,72	2696,57	LS	LOS CORRALES
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	87	501	6	HROS DE AGUSTÍN FERNÁNDEZ PUEN Y DE GEMESINDA ANTON ORTEGA; CARLOS FERNÁNDEZ ANTON	-	-	-	797,25	113,05	4064,45	LS	LOS CORRALES
ESTEPAR (VILVESTRE DE MUÑO)	89	501	2	FORTUNATO ORIVE BENITO Y RP JOSE MARIA ORIVE BENITO Y RP CRISTINA LOPEZ RUIZ	18,19	2	60,546	1944,46	435,27	10020,63	LS	LOS CORRALES





TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m <sup>2</sup> )	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m <sup>2</sup> ) OCUPACION TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (m)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m <sup>2</sup> ) 25 metros de ancho	TERRENO	PARRAJE
IGLESIAS	91	509	9003	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					12,3	305,92	VT	CAMIÑO
IGLESIAS	92	509	554	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ HORTENSIA GONZÁLEZ GARCÍA	-	-	-	-	152,1	3756,97	LS	LAS CALDERAS
IGLESIAS	93	509	5214	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	-	-	194,18		68,18	1792,53	P	CASTILLE
IGLESIAS	94	509	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS			110,91		5,18	129,5	VT	CAMIÑO
IGLESIAS	95	509	15214	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	20	1	28,623	137,695	64,1	1416,7	P	CASTILLE
IGLESIAS	97	509	556	CARLOS ISAR PEÑA	-	-	-	308,41	70,58	996,37	LS	LAS CALDERAS
IGLESIAS	98	509	10557	HROS DE BALBINO CANDIDO LOPEZ GONZALEZ CARRERAS LOPEZ GONZÁLEZ	-	-	-	20,77	39,72	124,7	LS	LAS CALDERAS
IGLESIAS	99	509	558	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	21	1	28,623	468,35	40,31	4380,79	LS	LAS CALDERAS
IGLESIAS	100	509	5141	AGROINGENIERA PERDICES ALTUBE S.A.	-	-	-	841,01	176,89	710,26	P	LAS CALDERAS
IGLESIAS	102	509	5142	ANGEL PEÑA PARRALEGA MARIA GARNER PEON MOSEN	22	1	28,623	302,57	80,72	1307,77	P	LAS CALDERAS
IGLESIAS	103	509	5189	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				757,75	55,28	2248,49	LS,P	LAS CALDERAS
IGLESIAS	104	509	9005	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					95,71	637,37	VT	COLADA IGLESIAS A HORMAZA
IGLESIAS	105	509	5209	MARIA PILAR ORDÓÑEZ PARRALEGA	23	1	31,923	966,03	62,41	2321,5	P	CASTILLE
IGLESIAS	106	509	576	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	257,63	152,95	3705,41	LS	LAS CALDERAS
IGLESIAS	109	510	587	EUTIMIO GONZALEZ ISAR	-	-	-	-	15,22	350,35	LS	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	110	509	5191	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	45,05	209,7	P	LAS CALDERAS
IGLESIAS	111	509	9004	AYUNTAMIENTO IGLESIAS				86,75		632,54	VT	CAMIÑO LOS CASTILBARES
IGLESIAS	112	510	5191	HROS. TIBURCIO CANTERO PIREZ	-	-	-	32,54	-	785,85	LS	ENCINILL
IGLESIAS	113	510	5187	HROS.de FELIPE BURGOS MUÑOZ: Luis Reina Burgos Hernandez	23 bis	1	31,923	957,08	177,87	3444,6	LS,P	ENCINILL
IGLESIAS	114	510	5511	HROS DE AGARTO BURGOS GONZALEZ	24	0,96	38,6141	256,43	19,01	3553,32	LS,P	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	115	510	586	VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	-	-	-	989,92	155,62	939,9	LS	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	116	510	585	VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	-	-	-	-	-	58,51	LS	PICO VALDENIEGO
IGLESIAS	117	510	5166	ESPERANZA PEÑA ISAR	24	0,04	1,7084	602,98	-	312,89	1,P	ENCINILL
IGLESIAS	119	508	5093	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	-	-	-	21,65	106,78	2681,07	LS	VALDEHILANOS
IGLESIAS	121	508	5107	HROS. DE BENJAMIN ANTON VIVAR	-	-	-	-	43,88	1023,95	LS,P	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	122	508	5106	HROS. DE BENJAMIN ANTON VIVAR	-	-	-	-	71,02	1736,83	LS,P	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	125	508	523	AGARTO BURGOS GONZÁLEZ GLORIA MAIN NIEBREA	25	0,42	13,3622	1268,11	168,33	4010,62	LS	VALDEHILANOS
IGLESIAS	127	508	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS					3,46	81,46	VT	CAMIÑO
IGLESIAS	128	508	15101	ONESIMO GONZÁLEZ ISAR	-	-	-	-	38,64	976,14	LS	SANTA CENTOLA



TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACION TEMPORAL	LONG. VUELO BE (m)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
IGLESIAS	129	508	521	HROS. DE AURELIANO SANTOS PEÑA	26	0,86	30,3253	792,74	55,64	1403,94	LS	VALDEVILLANOS
IGLESIAS	130	508	5102	MARÍA JESÚS ISAR-SENDINO	26	0,14	5,072	552,08	21,45	523,81	LS	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	131	508	5030	GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCÍA JUNCIA PALACIOS	-	-	-	10,47	25,12	652,99	P	LADRERO
IGLESIAS	132	508	9045	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	5,34	133,45	OT	PERDIDO
IGLESIAS	133	508	5029	GEMINIANO BURGOS MARÍN LUCÍA JUNCIA PALACIOS	-	-	-	-	32,15	782,74	LS	LADRERO
IGLESIAS	136	508	1213	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	73,13	1749,55	LS	VALLEJAN
IGLESIAS	137	508	15098	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	23,21	593,61	I	SANTA CENTOLA
IGLESIAS	138	508	9014	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	5,03	322,27	VT	COADA IGLESIAS A HORRAZA
IGLESIAS	139	508	9068	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	7,8	423,8	OT	PERDIDO
IGLESIAS	140	508	5203	MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PÉREZ	-	-	-	-	56,22	860,12	LS	LINDE LARGO
IGLESIAS	142	508	9019	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	6,61	164,28	HN	ARROYO
IGLESIAS	143	508	504	VICTORIANO LOPEZ LOPEZ	-	-	-	-	38,48	971,56	LS	VALLE DE SAMBOL
IGLESIAS	144	508	9021	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	3,47	84,25	HC	COLECTOR SAMBOL
IGLESIAS	146	508	477	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	139,52	38,68	477,19	LS	VALLE DE SAMBOL
IGLESIAS	147	508	478	PILAR SANTOS SORIA SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ	-	-	-	248,26	35,8	886,57	LS	VALLE DE SAMBOL
IGLESIAS	149	507	9010	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	238,66	4,26	111,42	VT	CAMINO SAMBOL
IGLESIAS	151	507	9009	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	3,58	88,8	VT	CAMINO
IGLESIAS	152	507	438	FERNANDO PARDO ISAR JOSE MARIA PARDO ISAR	-	-	-	-	90,5	2122,78	LS	ENCINAL LA BARDA
IGLESIAS	153	507	9008	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	5,45	128,78	VT	CAMINO VALDEFOVEDA
IGLESIAS	154	508	460	IGNACIO SANTOS GONZÁLEZ	-	-	-	-	44,43	1118,33	LS	VALDEFOVEDO
IGLESIAS	155	508	461	ALFREDO SANTOS ORDOÑEZ	29	0,81	28,8094	698,88	59,45	1441,23	LS	VALDEFOVEDO
IGLESIAS	156	508	9065	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	388,16	12,26	389,34	OT	PERDIDO
IGLESIAS	157	508	459	HROS. DE APOLINAR ISAR GONZÁLEZ	-	-	-	233,00	72,42	1746,2	LS	VALDEFOVEDO
IGLESIAS	158	508	15142	HROS. DE SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ HROS. SERVICIANO SANTOS SORIA	-	-	-	-	3,12	73,92	P	VALDEFOVEDO
IGLESIAS	160	512	768	VIDAL DE LA SERNA PÉREZ MARÍA ASUNCIÓN LOPEZ SORIA	-	-	-	-	119,47	2974,06	LS	CARRERONTANAS
IGLESIAS	161	512	5114	VIDAL DE LA SERNA PÉREZ	-	-	-	121,11	19,19	482,33	LS	CARRERONTANAS
IGLESIAS	162	512	5121	ALFREDO SANTOS ORDOÑEZ	30	0,68	24,0835	442,57	13,87	380,62	LS	VALDEFOVEDO
IGLESIAS	162-2	512	769	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	635,58	-	97,26	LS	CARRERONTANAS



TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (m)	Servidumbre (vuelo+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
IGLESIAS	163	512	5048	ANGEL PEÑA PAMPLIEGA	30	0,32	11.319	1044,71	101,83	112,23	P	CARREHONTANAS
IGLESIAS	165	512	9005	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	106,12	3,87	97,26	VT	CAMINO CUESTA LA HORCA
IGLESIAS	167	512	765	EMILIO PEÑA SANTOS	32	1	31,923	811,9	273,35	73,36	LS	FUENTEVAL
IGLESIAS	168	512	5082	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ	-	-	-	440,89	194,5	188,95	P	FUENTEVAL
IGLESIAS	170	512	5081	CÉSAR ORDÓÑEZ PAMPLIEGA	33	1	28,623	1246,50	87,04	365,89	P	FUENTEVAL
IGLESIAS	171	512	815	MARCELO PÉREZ BURGOS	-	-	-	119,37	7,84	80,66	LS	FUENTEVAL
IGLESIAS	172	512	754	MARCELO PÉREZ BURGOS	-	-	-	43,98	84,12	155,97	LS	FUENTEVAL
IGLESIAS	173	512	9013	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	4,72	112,23	HC	COLECTOR FUENTEVAL
IGLESIAS	174	512	753	MARÍA ASUNCIÓN LÓPEZ SORIA	-	-	-	-	3,16	101,17	LS	RAPOSERA
IGLESIAS	175	512	9007	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	4,13	103,30	VT	CAMINO FUENTEVAL
IGLESIAS	176	512	817	CANDELA LÓPEZ GONZÁLEZ	-	-	-	-	81,56	127	LS	FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	177	512	9009	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	1771	460,76	VT	CAMINO
IGLESIAS	178	512	818	DOMICIANO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ	-	-	-	-	79,17	314,96	LS	FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	179	512	821	RAQUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	34	1	31,923	1639,72	306,88	180,83	1,LS	FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	182	512	5033	HROS. DE APOLINAR ÍSAR GONZÁLEZ	35	1	39,063	857,8	2,94	1138,41	PM	FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	183	512	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	102,12	73,36	VT	CAMINO FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	184	512	5036	AMARO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ	-	-	-	-	60,47	1511,94	PM	FUENTELEGAÑA
IGLESIAS	186	512	5041	HROS. DE SANTOS IZQUIERDO MUÑOZ	-	-	-	428,88	-	109,34	LS,P	TENIDAS DE ZARPAQUIN
IGLESIAS	188	513	9008	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	14,32	365,89	HC	COLECTOR FUENTE SAN MIGUEL
IGLESIAS	189	513	5221	VICTORIA BURGOS GONZÁLEZ	-	-	-	723,33	172,36	1226,22	LS,P	EL CORRALON
IGLESIAS	194	516	1077	EMILIO PEÑA SANTOS Y Nº SOLEDAD GUTIERREZ PÉREZ ÁNGEL PEÑA PAMPLIEGA Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA MUÑOZ	38	0,55	21,4162	1809,17	101,03	2612,82	LS	LA OLMA
IGLESIAS	195	516	9009	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	38	0,45	17,65	171,05	9,64	663,8	OT	PERDIDO
IGLESIAS	196	516	1080	CARLOS ÍSAR PEÑA	-	-	-	747,67	272,7	6316,58	LS	LA OLMA
IGLESIAS	197	516	9004	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	93,52	3,36	80,66	VT	CAMINO LOS CAMPOS
IGLESIAS	199	516	1093	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ	40	1	34,81	1145,48	192,69	4809,02	LS	SAN MIGUEL
IGLESIAS	200	516	9012	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	6,04	155,97	OT	PERDIDO
IGLESIAS	201	516	1097	MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ CANTERO	-	-	-	-	121,8	3054,51	LS	SAN MIGUEL
IGLESIAS	203	516	1103	CRISTÓBAL GONZÁLEZ MUÑOZ	-	-	-	-	53,44	1331,66	LS	SAN MIGUEL
IGLESIAS	204	516	1106	BENIGNO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	41	1	40,232	1567,38	136,6	3415,85	LS	SAN MIGUEL



TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACION TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (m)	Señalumbra (mets+ paso+seguridad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
IGLESIAS	205	516	9002	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	3,92	101,17	VT	CAMINO DE PLAMPLEGAS
IGLESIAS	206	516	1114	HIJOS DE APOLINAR ISAR GONZALEZ	-	-	-	892,9	53,63	1395,14	LS	CUESTA VIÑUELAS
IGLESIAS	208	516	5033	HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA	-	-	-	277,75	-	101,95	LS	PEDROSILLAS
IGLESIAS	209	516	5034	HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA	42	1	39,063	1335,32	186,97	4530,76	LS	PEDROSILLAS
IGLESIAS	210	516	1115	HIJOS DE AURELIANO SANTOS PEÑA Y PIEDAD BURGOS GONZALEZ	-	-	-	-	17,96	476,92	LS	CUESTA VIÑUELAS
IGLESIAS	211	516	9001	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	-	5,1	127	VT	CAMINO FUENTERROMAN
IGLESIAS	213	517	9018	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	43	1	17,22	95,16	12,89	314,96	OT	PERDIDO
IGLESIAS	214	517	9011	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	-	-	-	29,19	7,13	180,83	HC	COLECTOR GARZONA
IGLESIAS	215	517	1162	ANGEL PEÑA PAMPLIEGA MARIA ANTON DELGADO ANA MARIA ANTON DELGADO MARIA SOLEDAD GUTIERREZ PEREZ	-	-	-	616,5	92,83	2320,3	LS	CENZALES
IGLESIAS	217	517	5201	BRIILLO PEÑA SANTOS	-	-	-	251,51	15,25	1497,49	P	ARROYO
IGLESIAS	218	517	9017	AYUNTAMIENTO IGLESIAS	44	0,57	18,24	408,56	146,13	384,47	OT	PERDIDO
IGLESIAS	220	517	5196	ESPERANZA PEÑA ISAR	44	0,43	13,6875	136,21	5,93	2839,31	P	ARROYO
IGLESIAS	221	517	5198	LIDIA ISAR GONZALEZ	45	1	31,923	737,8	130,03	3079,17	LS,P	ARROYO
IGLESIAS	222	517	5197	HIJOS DE APOLINAR PEÑA ISAR	-	-	-	-	77,74	1944,2	LS,P	ARROYO
IGLESIAS	223	517	5195	ENRIQUE CANTERO MARTINEZ	46	1	31,923	1105,52	174,8	4367,88	LS	ARROYO
IGLESIAS	224	517	5193	ASCENSION GONZALEZ MARTINEZ	-	-	-	-	124,68	3116,57	LS	ARROYO
LOS BALBASES	227	14	9003	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	-	-	-	7,24	8,06	20,46	VT	CAMINO DE CARRO A HONTANAS
LOS BALBASES	228	501	19	ANGEL ANTON DELGADO JOSE ANTON DELGADO ANA MARIA ANTON DELGADO	-	-	-	-	27,76	704,72	LS	CARR
LOS BALBASES	229	501	20	VALERIANO CEBIENO BERNEDO JOSE LUIS ESTEBANES YUDEGO	49	1	31,923	1036,28	60	1492,71	LS	VILLIMAR
LOS BALBASES	235	501	33	HIJOS DE TIRFILO ACTORES MINGUEZ ANA MARIA ACTORES MIGUEL	50	0,55	21,6298	803,01	48,56	1214,62	LS,P	CARR
LOS BALBASES	236	501	34	SEVERINO PEREZ MIGUEL ANA MARIA ACTORES MIGUEL	50	0,45	17,4327	778,57	35,37	887,1	LS,P	CARR
LOS BALBASES	237	501	35	JUAN CARLOS REINOSA ACTORES	-	-	-	-	102,08	2550,62	LS,P	CARR
LOS BALBASES	241	501	46	HIJOS DE JESUS DELGADO MARTINEZ JOSE CANDIDO DELGADO ANTON Y CONSTANTINA DELGADO ANTON	-	-	-	329,914	217,09	5445,19	LS,P	BARCO BE. LOS BARBASES
LOS BALBASES	242	503	9005	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	-	-	-	195,52	5,18	133,95	VT	CAMINO VILLALMIRO
LOS BALBASES	245	503	9006	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	-	-	-	-	10,31	181,68	VT	CAMINO GALAPAGAN
LOS BALBASES	246	503	9007	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES	-	-	-	-	43,69	387,59	VT	CAMINO DE PADRELLOS
LOS BALBASES	249	503	97	JOSE LUIS ESTEBANES YUDEGO	53	0,6	14,5169	828,97	74,57	1847,28	LS	PAJARITA



TM	Nº	POL.	PARC.	TITULAR	Nº APOYO	CANTIDAD APOYO	SUP. APOYO (m2)	MONTAJE APOYO Y ACCESO (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL	LONG. VUELO EJE (ml)	Servidumbre (vuelo+ pasividad) (m2) 25 metros de ancho	TERRENO	PARAJE
LOS BALBASES	250	503	96-A-D	HROS DE FELICIANA CAVIA MARTINEZ; Roberto Villmar Cavia y Javier Villmar Cavia	54	1	31,92	1546,99	107,97	2699,25	LS,P	CARRAPAN
LOS BALBASES	251	503	9013	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					9,32	238,02	OT	RIBAZO
LOS BALBASES	255	503	91	HROS DE FELICIANA CAVIA MARTINEZ; Roberto Villmar Cavia y Javier Villmar Cavia	-	-	-	-	129,81	3243,68	LS,P	PRADELLO
LOS BALBASES	256	503	90	BENJAMIN BERNEDO CAVIA	55	1	31,923	1753,13	260,04	6601,8	LS,P	PRADELLO
LOS BALBASES	258	503	9009	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					5,34	144,07	OT	RIBAZO
LOS BALBASES	259	503	9003	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					6,96	171,34	VT	CAMINO DE MONASTERIO
LOS BALBASES	261	503	9024	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					3,58	88,4	VT	CAMINO DE GALAPGAN
LOS BALBASES	262	508	9031	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					26,56	659,48	OT	RIBAZO
LOS BALBASES	263	508	178	MARI PAZ MEBINO VILLAGRAN	-	-	-	-	81,63	2042,95	LS,P	CORRAL DEL GITANO
LOS BALBASES	264	508	9017	AYUNTAMIENTO LOS BALBASES					6,76	172,37	OT	RIBAZO
LOS BALBASES	265	508	179	HROS. DE CLEMBITINA BARCENA CASTRILLO	57, 58	1,25	40,7385	2464,11	315,19	7908,14	LS,P	CORRAL DEL GITANO

HC: HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA; HN: HIDROGRAFÍA NATURAL; I: IMPRODUCTIVO; LS: LABOR SECAÑO; MB: MONTE BAJO; P: PASTOS; PM: PINAR MADEIRALE; OT: OTROS; VT: VÍA TRANSITABLE.